EXPTE. D- 28 10 /17-18



PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio de Salud o el Organismo que considere pertinente, contemple la posibilidad de crear un hospital especializado en "Gerontes" en el distrito de Tres de Febrero.

JUANAGUSTA DEBANDI Dipusado Bloque Frente para la Victoria H.C. Dipulpas Pain, de Bs.As.

FUNDAMENTOS

En el distrito de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, residen 343.774 habitantes en 45,36 km2, de los cuales 64.000 aproximadamente son jubilados y pensionados, es decir casi en su totalidad gerontes, que son aquellas personas que ya se encuentran en lo que se conoce normalmente como "tercera edad" o que son ancianas y que mantienen otras características tales como no verse obligados a trabajar, representando casi el 19 por ciento de la población del lugar.

Actualmente en Tres de Febrero existen dos hospitales de alta complejidad, el zonal Carlos Bocalandro, ubicado en Ruta 8 Km. 20.500, Loma Hermosa, que no cuenta con los especialistas necesarios para atender las distintas dolencias que nuestros Gerontes padecen y los turnos que otorgan son con una espera de tiempo de más de dos meses. El otro establecimiento es el Hospital Ramón Carrillo, sito en Hipólito Irigoyen 1051 de Ciudadela, cuya capacidad de atención está desbordada ya que atiende a muchísima gente que se acerca tanto del Tres de Febrero, como de localidades vecinas.

Asimismo y de acuerdo a las manifestaciones de la Federación de Centros de Jubilados de Tres de Febrero, las clínicas privadas contratadas por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (PAMI), no brindan la asistencia correspondiente y se encuentran totalmente desbordadas, sumándole a ello que las mismas perciben el pago de esa Obra social, atiendan o no a todos los adultos mayores.

Creemos necesario se construya un hospital especializado en esa temática y que pueda atender con la celeridad correspondiente las problemáticas específicas de dicha población.

s imperioso que nuestros adultos mayores sean atendidos y entendidos cada vez que se acercan a un establecimiento hospitalario. Los tiempos no son los mismos que podemos tener las personas más jóvenes y a su vez la paciencia y comprensión de parte de los empleados y profesionales debe ser aún mayor.

Ello colaborara con los adultos mayores de nuestro distrito y asimismo con los de distritos vecinos, que podrían venir a atenderse a ese Hospital y descomprimir los establecimientos de los mismos.

Es dable recordar que el 15 de junio de 2015 la Organización de Estados Americanos (OEA) aprobó la Convención Interamericana sobre la Protección de los derechos humanos de las personas mayores, una iniciativa impulsada por la Argentina. El convenio se encuentra abierto a la firma de los 34 Estados miembros de la OEA y de

esta manera exige que los estados que formen parte dispongan los recursos para garantizar el reconocimiento, el pleno goce y ejercicio de los Derechos Humanos de las personas mayores del continente.

Se plantean definiciones para establecer políticas públicas destinadas a las personas mayores, es decir, aquellas de 60 años o más. En este sentido, la Convención entiende la vejez "como construcción social de la última etapa del curso de vida" y al envejecimiento "como proceso gradual, que se desarrolla durante el curso de vida y que conlleva cambios biológicos, fisiológicos, psico-sociales y funcionales". Esta Convención fue aprobada por la Asamblea General con la firma de Argentina, Brasil, Chile, Costa Rica y Uruguay, convirtiéndose así en un nuevo estándar americano y un precedente a nivel mundial tras un tiempo récord de trabajo de tres años.

Su objetivo es "promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad", según indica el texto y en caso de que los derechos mencionados en la convención no estén reflejados en los sistemas legislativos o jurídicos nacionales, los Estados parte de la misma se comprometen a "adoptar las medidas legislativas o de otro carácter" necesarias para garantizarlos.

Los derechos protegidos por esta convención son la igualdad y la no discriminación por razones de edad, *el derecho a la vida y la dignidad en la vejez*, el derecho a la independencia y la autonomía, el derecho a la participación y la integración comunitaria y el derecho a la seguridad y a una vida sin violencia.

También está contemplados el derecho a no ser sometido a tortura ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes; el derecho a brindar consentimiento libre e informado en el ámbito de la salud, a la libertad personal y a la libertad de expresión, entre otros.

Asimismo, se protege el derecho a la nacionalidad y a la libertad de circulación, el derecho a la privacidad y a la intimidad, el derecho a la seguridad social, el derecho al trabajo, a la salud, a la educación, a la cultura y a la recreación, a la propiedad y a la vivienda.

El texto también establece el igual reconocimiento ante la ley de las personas mayores, su derecho al acceso a la justicia, los derechos políticos y el derecho de reunión y asociación.

Surge de esta convención que los Adultos Mayores tienen derecho entre otros más a:

A. TENER UNA VIDA DIGNA Y PLENA: Ello implica ser respetados en sus libertades fundamentales, su dignidad, creencias, intereses, necesidades e intimidad, así como adoptar decisiones sobre su cuidado y calidad de vida y a ACCEDER A UNA SALUD DE CALIDAD: Ello quiere decir que puedan disfrutar del más alto nivel posible de salud física y mental a partir de la aplicación de políticas que aseguren una prevención, promoción, educación y tratamiento; para lo cual es imprescindible la formación y capacitación de los recursos humanos.

Por todo lo expuesto, por la importancia de la temática y por el cuidado de nuestros abuelos, es que solicito a los legisladores y legisladoras que acompañen con su voto el presente proyecto de declaración.

JUAN AGUSTIN DEBANDI Diputpro Bloque Hrente para la Victoria H.C. Diputados Pcia, de Bs.As.